



GUIA DE TRAMITE PARA DUPLICADO DE PLACAS

CODIGO: G-GT-09

VERSION: 05

Página 1 de 1

Descripción:	Este trámite se realiza para que el propietario se le expida una nueva placa en caso de pérdida de la original o deterioro
Nombre de la entidad donde se realiza el trámite:	Secretaria de transporte y tránsito de caldas
Oficina donde se realiza el trámite:	Secretaria de transporte y tránsito de caldas
Dirección donde se realiza el trámite	Cll 131 sur No 48-47
Teléfono	3037585
Horario de atención	7:30am a 12:00 m y de 1:30Pm a 5:30Pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">▪ Formulario del RUNT diligenciado, con firmas, huellas e improntas del vehículo.▪ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario.▪ Autorización con firma y huella en caso de que el trámite se realice por un tercero.▪ Fotocopia de la Licencia de Tránsito▪ El propietario debe de estar inscrito en el RUNT.▪ Fotocopia del SOAT vigente.▪ Fotocopia del Certificado tecnicomecanico vigente▪ PAZ Y SALVO del impuesto de rodamiento (servicio particular).▪ Recibo de consignación a Servicios Integrales Ltda . Por concepto de placa (motos 9.500\$ - vehículos 22.600\$)▪ Pago de los derechos del RUNT y del Ministerio del Transporte \$1300▪ Certificado de Existencia y Representación Legal cuando el propietario sea persona jurídica, cuya fecha de expedición no sea superior a noventa días.▪ Denuncia por pérdida de la (s) placa (s).▪ Estar al día con el pago del derecho de señalización (motos 25800\$ - demás automotores 34.400\$)
Documentos que se obtienen al finalizar el trámite	<ul style="list-style-type: none">• Transito libre (permiso para transitar con una o dos placas)• La(s) placa(s)
Tiempo de respuesta	Una (1) hora y 8 días entrega de la(s) placa(s)
Costo	Para vehículos \$ 51.600 Para motocicletas \$ 34.400
Vigencia	Indefinida
Observaciones	No hay
Pasos para realizar el trámite	Acercarse a la oficina de transito con toda la documentación requerida y solicitar el servicio
Como recibirá usted la respuesta	Por medio escrito
Fundamento jurídico/reglamentación	Ley 769/2002 Articulo 35,36 Resolución 04775 del 01-10-2009